

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5627 / 2644

Bolea Laguna, Andrés

Almuniente

1941 - 1942



4456 1 1

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

96

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 2644

contra ANDRES BOLEA LATUEA

de Almuniente (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 21 de diciembre de 1940.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

ACUERDO.—Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta

Señores

G^o. Sentandreu

Martin

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. ANDRES BOLSA LAGUNA, propietario, vecino de Almuniente,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado articulo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

J. Santandreu *Ante el Sr. Presidente*

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 2644

3 3
VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos
contra ANDRES BOLEA LAGUNA
como incurso en la Ley de Res-
ponsabilidades Politicas de 8
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Huesca, a 10 de Enero de 1941

El Juez Instructor,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsa-
bilidades Politicas,

ZARAGOZA

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
HUESCA
1698
Bolsa 41



JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

Núm. B. 290

M. Ilmo. Sr.:

Inculcado:

ANDRÉS DOMINGA LAGUNA.

Expet. N.º 2.644 ..

Una vez concluido, y con el correspondiente resumen a que se refiere el apartado d) del art. 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1929, tengo el honor de remitir a V.I., en consulta y a los fines que proceda, el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra el inculcado anotado al margen. Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca a 6 Septiembre de 1941.

El Juez Instructor Provi.,



M. Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

ZARAGOZA.



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2.644

Año 964

Registro entrada núm. 964

CONTRA

ADRES BOLEA LAGUNA

Alimentante.-

Se inició el 10 de enero de 1941

Remitido al Tribunal Regional el 6 de Septiembre de 1941

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

6
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm. 2644

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal,
remito a V. S. testimonio literal de información relativa
a D. ANDRÉS BOLEA LAGUNA, prople-
tario, vecino de Almuniente

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para
que proceda a instruir con toda actividad el expe-
diente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes
del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña,
me acusard recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 21 de diciembre de 1940.



J. G. Gaudin

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

7 X 21
DON CRISTOBAL MEXUEL ZARRA, SECRETARIO CUYLENTE DEL TRIBUNAL PROTE-
NAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE SARAGOZA.

CERTIFICO: que en poder de este Tribunal, obra el informe denuncia
emitido por la Guardia Civil que entre otros particulares contiene los
siguientes:

7º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.- COMANDANCIA DE HUESCA.- 3ª COMPAÑIA.-
LINEA DE TARDIENTA.- Relación nominal de las personas residentes en la
demarcación de esta línea, las cuales se les considera ásturres en el
artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas de fecha 9 de Fe-
brero de 1939.

FUENTES

HOMBRES

Carga que desem- Valor apro- OBSERVACIO-
peño durante el ximado de
dominio rojo. bien a que
posee.

NES.

Almuniante ANDRES BOLEA LAGUNA Concejal P.P. 21.000 En Almuniante

Tardienta 29 de marzo de 1940.- El Jefe de la línea.- F.A.yO.- El Co-
mandante del Puesto.- Antonio Aguilera Alcir.- Rubricado.

CONCORDAN los particulares expresados con el original al que se
refiere y para que sirva de cabeza en el expediente que por orden de
este Tribunal se inicia contra ANDRES BOLEA LAGUNA
expide la presente en Saragoza a veintinueve de diciembre de mil nove-
cientos cuarenta.

Ante mí

8
8
ACUERDO.—Zaragoza Voluntaria de diciembre de mil nove-
cientos cuarenta

Señores

C^a. Sentadron

Martín

Fernando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia
de Autoridad competente e informaciones fidedignas
por su origen, que existen indicios de hallarse in-
curso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, ANDRÉS BOLSA LAJUEA, propieta-
rio, vecino de Almoniente,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26,
en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto
legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad poli-
tica, contra el mencionado presunto responsable político, que
se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y
concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se
remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fun-
damentan al Juez Instructor Provincial de Almoniente
con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte
detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades
Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico: C^a. Sentadron, - Cristó-
bal Buelna, - Abelardo



PROVIDENCIA

Juez
Sr. Vidal
Crain

En Huesca a *cuyo* de *enero*
de mil novecientos *cuanenta y cinco* 9

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acúsele recibo a la Superioridad.

Cítese al inculcado *Andrés Ardeu Laguna* bajo los apercibimientos legales para el próximo día *10* de *Julio* a las *12* horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma St S. doy fe

Muñoz

Secretario
556.

Diligencia.-En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

S. Peris

Informe relativo a Andres Bolea

Exposicion de vista de los hechos y sus causas
a la Junta de Regencia:

Justicia del suceso
y sus causas

al 1º - Remite el cargo de Bolea a la
Junta de Regencia y peticion a todos los
partidos, para que se acuerde su
situacion.

al 2º - Voto por la anulacion de la
ley y remite al partido de Bolea.

al 3º - Remite la peticion a todos
los partidos y juntamente con otros
temas la causa de Bolea a la
Junta de Regencia para que se acuerde
su situacion.

al 4º - Fue elegido Bolea por las
causas, cargo que cumplira por su
ignora la representacion y que en la
Comisionaria tiene.

al 5º - Se que malis auto al todo, las
causas que se refiere en el informe.

Despues del mesinista.

al 6º - Informo en la firma para la
continuacion de la causa por Bolea,
las causas fueron de Bolea pero no

convinado. -

a la 7ª - Inducido juntamente con otros, entre ellos
con el sabanilla y el padre Juan -

a la 8ª - Se estuvo actuando en el movimiento ma-
rcista juntamente con otros rebeldes y el 18
de julio de 1936 -

a la 9ª - Continúa en el extranjero esta en el pueblo -

a la 10ª - Revolucionario marista actuó y después
de movimiento marista -

a la 11ª - Marista actuó -

a la 12ª - Como marista -

a la 13ª - Capital global 30.000.000

a la 14ª - En una a mi cargo: España 14 días de 6, 9,
12 y 14 años de edad, respectivamente

15ª - Esta en el pueblo -

Almuerzo a 20 de Enero de 1941

El Alcalde
Francisco Nolasco



954
FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J.O.N.S.

JEFATURA LOCAL DE

Almuerzo

Registro número 100

11 8
12
En cumplimiento a su escrito fecha 13
del actual relacionado de mande
dentro del plazo de 8 días informes
personales y políticos sociales del
inculcado y vecinos de este Pueblo
Andrés Bolea Laina

- Informe -

El 1º Concejal izquierdista mantenido
a su filiación hasta el 18 de Julio
del 36. propagando a favor del
frente popular.

El 2º A las izquierdas representando al
partido del frente popular.

El 3º Estubo afiliado a varios partidos y
organizaciones y mantuvo su afiliación.

El 4º Fue Concejal puesto por las perso-
nas de izquierdas.

El 5º Formó parte en manifestaciones
como fue sacar a la violencia del
Pueblo al apoderado de la casa del
Sr. Duque de Salterino.

- 9^o 6^o Lo ignoro aunque verdaderamente
 lo de acuerdo con el cabecilla
 Santos Aren el que formuló las denun-
 cias a personas de orden.
- 9^o 7^o Inducido a lo de acuerdo con Santos
 Aren en todo lo que le ordenaba.
- 9^o 8^o Se opuso activamente en compañía de otros.
- 9^o 9^o No

9^o 10^o Inquietudista antes y del Movimiento

9^o 11^o Mediana

9^o 12^o a la clase media

9^o 12^o A mi juicio 25,000 pesetas

9^o 14^o Su esposa y 4 hijos de 6 años de edad
 de 12 años y 14 años respectivamente.

9^o 15^o En el Pueblo con su familia.

Dios Guarde a V. muchas años
 Comandante 20 Enero 1941



El Jefe Local
 Juan Antonio Rivas

El Jefe Instructor Social de Huesca

454 63 12 149
 Informe de Andrés Roca
 Laguna, Socio de Chumiente.

1^o Pertenece a varios partidos, sin que
 se diga de baja, pero pagando el
 Frente Popular de afiliación en el Sindicato
 de Obreros Agrícolas.

2^o No ha considerado de irguir a se-
 guir a los dichos partidos.

3^o Continúa y representa a los partidos.

4^o Quiénes elegidos por las irguirías, en
 la elección de diputados.

5^o Realizó cuanto actos se refieren en este
 informe.

6^o Intervino en la firma para la detención
 de personas de dudosa para su familia
 la cual no se llevaron a efecto.

7^o Continúa en compañía del Cabecilla
 Santos Aren.

8^o Se opuso activamente al Movimiento, y
 no estuvo ni hizo gestiones.

9^o No.

10^o Resolvió en su mayoría antes y después

del Movimiento.
11^a Anaba.

12^a Clave nueva tiene cultura y es una especie
si entre los veintio, el valor global de sus
fajas anualmente aproximadamente a seis
fajas mil puestas, tiene a su cargo capra
y cuatro hijos de 6, 9, 12 y 14 y otro
se encuentran en abundancia.

Din Guadalupe a V. S. muchos años
Guatemala 31 de Enero 1941

El Movimiento del Pueblo

José Manuel Pineda

Dr. Juan Luis Muñoz Torrealba
de Representatividad Política
Hueso a

954

65
13
16
Morales Monasterio, caso Encargado

o. Encargado

Infancia sobre: Encargado

Prueba de la vida

1^a Prueba de la vida o prueba de la vida

2^a Voto o ignorancia.

3^a Prueba de la vida o prueba de la vida
que se hizo recientemente.

4^a Compras de ignorancia.

5^a Prueba de la vida o prueba de la vida.

6^a Era análoga a la de la vida y se hicieron
los cuestionarios, ignorancia de la vida,
uno en ellos.

7^a Prueba de la vida.

8^a La prueba de la vida o prueba de la vida.

9^a La

10^a Ignorancia de la vida o prueba de la vida.

11^a Prueba de la vida.

12^a Clave nueva. Tiene casa y finca
ignorancia de la vida. Tiene casa
y 4 hijos de 6, 9, 12 y 14 años. Tienen
en su casa.

Encargado 2 febrero 1941.

Morales Monasterio: caso



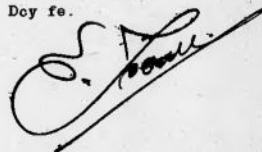
XX

DILIGENCIA

En Huesca a tres de Julio
de mil novecientos cuarenta y uno

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 140 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 1 de octubre y en el número 140 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 26 de junio del año en curso.

Doy fe.





954

15 6
11

P. L. 2015

Andrés Bolea Laguna,

71- 14.500
2- 8.000
2- 1.500

24.000

Francisco Neri



954



Falange Española Tradicionalista
y de las J.O.N.S.

JEFATURA LOCAL DE

Almudena

Incumplimiento a su
escrito fecha 9 del actual
referente a las valoraciones
del ~~valor~~ del patrimonio
nios de los multiplicados de
esta localidad, he de
comunicarle que el valor
real que atribuyo a la
indichada propiedad de
Andrés Bola Herrera
es el siguiente que ya an
teriormente se informó a
esa Dependencia, salvo al
gun error que a mi juicio
pueda desconocer, y que
mi apreciación es el siguiente

Por la finca rústica	11.000	pesos
" 2 urbanas	7.800	"
" 2 caballerías	2.500	"
Total	21.000	pesos

16 9
SALUDO A FRANCO
IARRIBA ESPAÑA 13

Quarole a N. moncho a ver
y al canchillo.

Almuerzo 10 de agosto 1961
Café Local
Luciano Rivera



Mr. Inspector de Responsabi-
lidades Políticas de Guerra

954



17/10
15

Complimentando cuanto
se interesa en su respetable
evento de fecha 5 del ac-
tual, tengo el honor de
informar a V.S. de los
datos que aproximadamente
para en finas sueltas,
urbanas y caballerías el
precio de Almuerzo de
esta Remarcación Antrois
Dóla Laguna.

Quatro finas sueltas
valoradas en once mil

— puestas.

Mua casa, m pajan em brega e grama
re, valratat en nueve mil trecentas pe-
setas.

dos caballos, valratat en mil seis-
cientas puestas.

Acuerdan sus bienes aproximadamente a
veintim mil novecientas puestas.

Des guante a v.d. muchos años
Juan 18 de Agosto 1941
El Comandante Panto
Yo oficio Juan Panto

Sr. Juez Instructor Provincial de Res-
ponsabilidades Políticas A veraz

Auto.—En Huesca a dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Resultando.—Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer
que Juan Panto es responsable político.

Considerando.—Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio
como incursos en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades
Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculcado.

Considerando.—Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan
pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el in-
culcado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y lo Provincia un
anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de lo Provincia el anuncio
que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el
artículo 46, y verificada que sea lo publicación, extiéndase por el Secretario la
diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo,
el Secretario, doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia,
de lo que yo, el Secretario, doy fe.



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

19 19 ~~14~~
Avenida Cabestany, 8.

CÉDULA DE CITACIÓN

En el expediente de Responsabilidad Política núm. 954 de 19 11 seguido contra Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, ~~plaza de Navarra, núm. 4~~, el próximo día 10 de octubre, a las doce horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca 4 de Julio de 19 11. ~~del 10 de la Victoria.~~



El Secretario

[Firma manuscrita]

Sr. D. Andrés Bolea Laguna
Apercibido.

[Firma manuscrita]

Comparecencia del inculpaado

D. Andres Bolea Laguna

En Huesea a diez de Julio

de mil novecientos cuarenta y uno

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 42 años de edad, estado casado, oficio labrador, natural y vecino de Almuniente, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta:

No coincidiendo el segundo apellido en los informes de las autoridades ha quedado aclarado al tomarle declaración sobre las generales de la Ley.

Durante todo el tiempo de la República, a excepción de unos pocos meses que por lo que le pareca recordar sería en el año 1934, ostentó el cargo de Concejal en el Ayuntamiento, cesando al formarse el Comité. No había pertenecido a ningún partido político ni sindical y en las elecciones votó siempre la candidatura que le entregaba el apoderado del duque de Solferino. El haber formado parte del Ayuntamiento era debido a lo que le indicaba el vecino Santos Asín.

Como todos los vecinos del pueblo tomó parte en la manifestación habida para sacar del pueblo al apoderado de la casa del duque de Solferino cuyo fin que perseguían y obtuvieron fue el de que dicho señor cesara en su cargo y pasaran las tierras que cultivaban personas no vecinas a ser repartidas y cultivadas entre los arrendatarios de alimiente, saliendo también beneficiado con las mismas el declarante. Formó también parte del sindicato de Obreros Agrícolas, aunque desconoce la finalidad que tenía dicha asociación, constándole de seguro que en el local de dicho sindicato no se celebró ningún mitin.

Rectificó lo que ha dicho sobre la candidatura que votó ya que la que emitió en la urna fue de la izquierda.

Durante el dominio rojo no prestó ningún servicio de guardia, y que durante medio año aproximadamente perteneció a la colectividad por haber sido obligado dándose de baja en cuanto le fue posible. Desconoce quienes fueron los firmantes de la lista que se confeccionó de personas de derechas que fueron detenidas.

Al tercer día del movimiento Nacional estando trabajando en la era el declarante fueron dos vecinos del pueblo armados a buscarle para que le siguiera y ayudara en su actuación, y al contestarles negativamente se lo llevaron detenido y así lo tuvieron toda la noche hasta que le soltaron al día siguiente.

Por la autoridad gubernativa le fue impuesta una multa de SEISCIENTAS PESETAS, cuyo resguardo no obran en su poder pero que presentará junto con su escueto de descargas.

Que no está afiliado a F.E.T. y de los JCS y que no se le ha seguido ningún procedimiento Militar.

Instruido por S.S. sobre si se halla comprendido en alguna de las causas eximentes o atenuantes que determina la Ley u otras análogas, manifiesta que no.

Que no tiene mas que decir.

Leído lo que se antecede en su contenido se afirma y ratifica y firma con S.S. y conmigo el Secretario de que doy fe.

[Firma]

[Firma]

[Firma]



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor provincial

HUESCA

Exp. n.º 954

Previsiones que se hacen a

Andrés Bolea

21 21 76
Jaquira

sujeto a expediente de Responsabilidades Políticas,
según dispone la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Art. 49. Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

PREVENCIONES

1.º No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.

2.º En caso de infringir el inculcado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.

3.º En el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que hubiere a su cargo.

4.º La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás falsedades que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revistan carácter punible.

5.º Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Dadas en Huesca a 10 de Julio de 1941

Recibidas las precedentes prevenciones con lo que queda enterado para su cumplimiento.
Fecha anterior.

El interesado

No Amador Balón

DILIGENCIA.- En Huesca, a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.-

Quedan unidos al expediente de su razón los informes de las Autoridades, y de orden de S.E. se cursa carta-orden al Juez Municipal de Almuniente para que practique información testifical y tasación pericial de los bienes.- Doy fe.

E. Ferrer

D. ANDRÉS BOLEA *Laguera*

a quien se le instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el núm. 954, declara BAJO JURAMENTO poscer:

BIENES PROPIOS					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PEGUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
5	4500	2	Muñes	2000			
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
2	2000						
Total				2000	Total		

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS *2.500*

BIENES DE SU CÓNYUGE					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PEGUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
1	2000						
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
1							
Total					Total		

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS *2000*

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)

Se hacen unos cuantos papeles por la herencia que le corresponde a mi hermana, los cuales son en su poder por sus padres, pero en su poder de la casa.

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS *750*

DEUDAS (2)

En el Banco Hispano Americano de Huesca 350 ptes por necesidad de la casa por varios deudas o papeles al punto / adquiridos de una maquina -aportada- por el padre y a José Manuel Ballester por el préstamo para la compra de una caballería.

Cantidad global a que ascienden: PESETAS *2750*

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO.
QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (3)

PARENTESCO	EDAD	PROFESION	CASA DONDE TRABAJA	Recibe o gana o percibe	Días que trabaja al año
Esposo	41	Los padres	con su padre		
Hija	15	Idem	con sus padres	nada	
Hija	13	Idem	con sus padres	nada	
Hija	10	Idem	con sus padres	nada	
Hijo	8	Idem	con sus padres	nada	

Almuerzo

a 11 de julio de 1941

(Firma y rúbrica)

Andrés Bolea

(1) Describir CLASE de bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, persona a quien pertenecen los bienes y residencia de la misma.

(2) Indique naturaleza, cantidad, persona a quien lo debe, y fecha en que cancela la deuda.

(3) Si alguno trabaja en su mismo casa, manifieste el jornal que gane al día o el día por el cual lo gana.

Quiero Dile a laque mayor de edad, casado,
 vecino de Aluminante ante V. S. con el debido respeto ex-
 pone:

Que habiendo sido citado para comparecer ante
 ese digno Tribunal por responsabilidades políticas y presen-
 tar la valoración de bienes de mi propiedad, así como los
 descargos de lo que se me acusa, al punto acompañé la decla-
 ración jurada de los bienes que poseo señalada con el núme-
 ro uno.

También acompañé un recibo por la cantidad de
 seiscientos pesos a porte de la sanción impuesta al que
 suscribe referido al número dos.

Acompañé también escrito autorizado con mis señas
 dactilares por el vecino de Aluminante fore Ezeiza Lora
 en el que manifiesta que fui encarcelado por burlar y viola-
 petar los bandos del Comité y Caballeros Marxistas, cuya
 manifestación lo certifica como cierta el señor juez de este pue-
 blo que también acompañó referida a los números tres y cuatro.

respectivamente.

Ai mismo acompaño escrito firmado por los señores de este pueblo Don Antonio Abaschi Fabara y Don Guido Anzani Mayorales el que manifiestan que aunque fui nombrado concejal en el año 1936 fue debido a la coacción ejercida por el cablella rojo Santos Ami Lisio, puesto que la mayoría de las tierras que yo trabajaba como colono me las hubieron hecho dejar; extremo que tambien Certifica el señor juez municipal de Almuniente en la Certificación anteriormente relacionada cuyos documentos van reseñados a los números cuatro y cinco,

finalmente se une tambien un certificado reseñado con el número seis del señor Cura párroco de Almuniente, anterior al Movimiento y en la actualidad Párroco de Gracia y encargado de la Parroquia de este pueblo, por la que se hace constar que el que suscribe cumplió siempre con las prácticas religiosas en la Parroquia.

No he figurado nunca en ninguna clase de Partido político y siempre estuve junto a las personas de orden si bien en las elecciones del Frente Popular apesar de mi negativa a figurar en la elección, debido a las circunstancias expuestas

24 23 X8

fui nombrado Concejal, sin que durante el tiempo que estuve en dicho cargo hubiera cosa alguna que pueda interpretarse como efecto al Marxismo.

Es asienta el que suscribe pone en conocimiento de V. S. en virtud de la Orden recibida.

Dio quare a V. S. muchos años.

Almuniente 14 de Julio de 1941

Ambris Balda

Jr. Juez del Tribunal de Responsabilidades Políticas al que corresponde el pueblo de Almuniente

HL uera

Multa de 600 pta ⁷⁵ 25 20

En el día de la fecha se ha recibido en este Gobierno Civil (Secretaría de Orden Público) la cantidad de seiscientos pesos — importe de la multa impuesta a D. Andrés Botea Laguna vecino de Abasmuniente.
Y para que conste, como recibo provisional hasta que se haya diligenciado el papel de pagos correspondiente, expido el presente en Huesca a 28 de Enero de 1939.



P.O. del Sr. Gobernador

J. Entall

XX

El que muribe José Enra
 Hero, mejor de edad, conde,
 labrador, natural primo de esta
 localidad por el presente con-
 to hace constar, para por su
 honor que el finero de esta lo-
 calidad, Andrés Bola. Camu-
 fici de Turió, jurarado de
 raud una hora, en una de
 la noche de junio a finero de
 agosto de 1936, todo ello por
 verlar, no queror respetar
 los bandos ni ordines que
 daban los Camu, y aban-
 lla, muriste, y entre uno
 bandos fue el que obligaba
 al pueblo para ir a la huelga
 de Brava, caido, es mas, no
 respeto ante, ni despus, han-
 to que con arma fue la

mau / sau gran felgro para su
vida / pero de obscuras el trabajo.
Y para que asi lo pueda acordar
el Gobierno, lo firmo y presento
escrito en Alameda a once de
julio de mil novecientos veinte
fmo.

Lo que aspiro por mi persona es relacionarme, to-
do me agone, de caber, de laborar por un bazo que si-
biere a mi uno de este pueblo cauchero, Balsa, ha una
de mis amigos como enquisidor de la polimeria, del
mes de febrero de 1910 me fuere a mi, tanto f-
ni, fue de este inicio y eché a caminar a que el
inicio me dio de vida que a mi uno de este era y al
fueron a la agricultura y por tener un me mo-
no lo concierne de tener un empujamiento y en
tante, a la villa de San Juan, en un punto, en un
caucha de un voluntario, pero de caber, por a lo
que a que le exigio para conseguir la tierra de
reflexion, para ella, trabajo por la poder ganar
el sustento propio para mi familia; fue mi bien
la ciudad, tierra era el, porque de reflexion, el fue
el, en un momento en la ciudad, en la
de San Juan.

*Espero que este financiero presente en este
el momento a vuestro hijo con un momento
económico fijo. — Antonio Abadía*

Antonio Alasía

Giulio Arxano

Don Emilio Enea Romero, Jefe municipal de Alameda (Buenos Aires)

Certifico: que si bien es cierto de esta localidad que el pueblo de Bola ha una se manifiesta como originaria de esta localidad en la posesión de tierras que son sus novecientos, treinta y seis, fue debido única y exclusivamente a que el mismo modo de vida que el mismo tenía era la agricultura y por tener un mano de la cosecha de tierras en ordenamiento y obediencia no se pudo, sin embargo, con un contra de voluntades hubo de adaptarse a que se le exigía para satisfacerle de las tierras.

Otro mismo Certificado: que en fecha uno de junio de agosto de 1936, el indio de Bola fue detenido y encarcelado durante una hora y por culpa de los malos publicados por el Comité rojo, relacionados con la implantación de la huelga de brazos caídos en esta localidad, como también, en fecha de noviembre de 1936, la jefe de la fuerza montada, llamaron al pueblo a una asamblea, a la cual ~~trajeron~~ concurrió el Sr. Bola, siendo maltratado de palabra por los mismos llamados de "Forense", y para que cuando y el su-

terminado pueda amoldarse a los lecciones, en
 pedo la presente in Alameda a diez de julio de
 mil novecientos once. Lo hago en las
 lineas siguientes y en los puntos, N. de.



Se fue a la
 Luisito Ortega

Don Marcos Mendez y Mendez. Curo Emargado
 en la parroquia de Alameda. 29

Testifico: que el mismo de esta parroquia
 entre los de la parroquia, entre el Oficio Mariano
 este Nacional y con el del mismo, en el
 siendo por las personas de la parroquia,
 con los y personas religiosas de Alameda,
 parroquia y con las obligaciones.

Y para que conste a todos en parte, la auto-
 rizo y firmo en Alameda a diez de julio
 de mil novecientos once y en la

Marcos Mendez y Mendez



Expte nº 954

30 80 85

Por acuerdo de hoy dictado en el expediente de responsabilidades políticas que se instruye contra ANDRÉS BOLLEA LACUNA sífijsse a V. la presente orden para que, en el PLAZO ÚNICO DE SIETE DÍAS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTE DESPACHO, y sin lugar a reiteración, practique las diligencias que mas abajo se indican, remitiendo a este Juzgado este mandato con las actuaciones, que las encabezará, seguidamente de efectuadas, que será dentro del término fijado.

Dios que salvó a España guarde su Caudillo.

Huesos a 14 de Julio de 1.941

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVISORIAL

Dr. Juez Municipal de



AL MONIENTE

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

- Recibir declaración de tres personas de reconocida solvencia moral y política y completamente afeutas al Glorioso movimiento Nacional, a tenor del interrogatorio inserto a continuación, que hace referencia a los cargos que se imputan al encartado arrábsa indicado.

- Generales de la Ley.

- 1ª.- Si con anterioridad al M.N. fué concejal del Ayuntamiento, fechas en que desempeñó el cargo y partido que representará.
- 2ª.- Si estuvo afiliado algún partido político.
- 3ª.- Si voto a las izquierdas en las últimas elecciones.
- 4ª.- Si tomó parte en manifestaciones, para sacar por la violencia al apoderado del Duque de Solferino.
- 5ª.- Si iniciado el M.N. intervino en la firma para personas de derechas.
- 6ª.- Si formó parte de comité, consejos o colectividad.

RECEIVED

04 - 21 Formo, after the committee, completed a collection of

Reclamaron al General Daza, Daza. - Simultaneamente se pre-
suntó el que hecho la afirmación legal, después
de preguntado de sus oídas, interrogado, dice: que no

le compruebe
 a la 1^a que fue Causas desde abril de 1931 por ig-
 nora hasta ahora el portado que representa
 a la 2^a que lo ignora
 a la 3^a que si; a la 4^a que lo ignora; a la 5^a que
 lo ignora; a la 6^a que fue colectista por sus propios con-
 ceptos de ella nacio un error de fecho que ignora si presta servicio
 de quenta o de alguna otra clase en favor de los roles.
 que no tiene nada que decir por lo dicho se
 afirma y notifica

Emilia Goya Francisco Bugal *Francisco Bugal*

Declaracion de Juan elvao cordero. Acreditacion de las
 anteriores Juan la misma formalidad de presentarse habien-
 do presentado diez veces multas, dice que concierne a
 Andres Borda Laguna no le compruebe.
 a la 1^a que lo ignora el cargo que tuvo ni el tiempo
 que lo desempeñó así como el portado que representa
 a la 2^a que lo ignora
 a la 3^a que si
 a la 4^a que lo ignora
 a la 5^a que lo ignora
 a la 6^a que fue colectista por sus propios conceptos de
 ella que ignora si presta servicio de quenta o de al-
 guna otra en favor de los roles.
 que no tiene nada que decir por lo dicho se
 afirma y notifica

Emilia Goya Juan elvao *Francisco Bugal*

Coracion - En documento o sustitutivo de folio de

mis documentos y unido a uno que el b. fuer
 mudo y represente luterano para abrogacion del
 efecto, comprometer de extrinsecamente sumbrado en
 estos deliquencia, los que advertidos por el cometido
 proceden a la tornacion del valor por todo de, de
 los que como de no propiamente le reconocen al
 viejo cuando Borda Laguna y otros care
 En H. Juan Agustín 2. Bors mis puntos } 9.500 pts
 En 3. y Urbana } Bors mis puntos }
 Juvenia tres mis puntos }
 con lo estiman segun mis las saber puntados
 que ello se afirma y notifica - 9.500
Emilia Goya Juan elvao

Adrian Hudia Francisco Bugal *Francisco Bugal*



DILIGENCIA.- En Huasca, a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.-

Se unen al expediente de su razón la relación jurada de bienes y el pliego de descargos presentados por el inculpaado, y existiendo diferencia notoria entre las evaluaciones de bienes que obran en autos, de orden de S.S^a se interesa a las autoridades y al Juez Municipal de Almuente nueva tasación de ellos.- Doy fe.

E. Torres

Expte. 954.

33 32 28

Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Políticas que se instruye contra el andrés Bolea Laguna he acordado dirigir a V. la presente para que practique en el PLAZO UNICO DE SIETE DIAS, y sin lugar a reiteración las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas a este Juzgado JUNTO CON LA PRESENTE una vez efectuadas.

Huasca a 5 de Agosto de 1941.
EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

No guardando relación entre sí las diferentes valoraciones que obran en autos referentes al patrimonio del inculpaado arriba citado, y a fin de disminuir por parte de aual informante existe error o descríbtrase evaluación, se servirá designar tres nuevos peritos competentes y bien enterados de la situación económica del encartado (que no sean los mismos exponentes de la anterior carta-orden) para que aprecien y toquen los bienes de su exclusiva propiedad, considerándolos en el valor real aproximadamente más justo que atribuyen tendrían hoy en venta y detallándolos con expresión del número total de fincas RUSTICAS, de URBANAS y de cabezas de ganado.

Sr. Juez Municipal de

ALMUENTE.

34 38

Procedamos a Rubricar lo precehido con el oche del Juan
 Juan }
 Enra } gado Provincial de Burgos alhacabaz de
 guerra, cumplido, cuando en el mismo en notoria y
 verificada diligencia a mi procedimiento por el con-
 ducto de su aceto. - Con lo mandado y firma el
 Juan Municipal en Almoneda a ocho de agosto de
 mil novecientos y uno - P. O. M.

El Juan Municipal

Enrile Grego

El Almonedero

Juan



Taracion

En Almoneda a ocho de agosto de mil novecientos
 y uno; ante el J. Juan Municipal, D. Enrile Grego,
 Letrado, para designacion, y taracion con parrilla
 los puntos, numero, de esta localidad, D. Jose Cuadelle Ber-
 nage, D. Placido Corrales, y D. Pablo Corrales, los que entre
 ellos del conducto a cumplir, después de prometer ver-
 rases en lo que se piden, y en adelante, en adelante,
 municipalmente, con los detalles, posibles, todos, los
 que se reconocen como de la propiedad de aceto,
 de la hacienda, para en su valoracion, por el va-
 lor de las mismas, dando el resultado siguiente:

Por cada finca, rústica	10.500 ptes	Total 20.000 ptes
Por las de urbanas	8.000 ptes	
Por las de caballerías	1.500 ptes	

Con lo estacion, teniendo en cuenta la estacion
 y calidad de las fincas, situacion de las urbanas

ceda el estado de la caballería y se le mal a fumar
y ratió para fumar al fin. Plácido Corvino

Luis López
Don Amador

Pablo Ortiz
Jesús

DILIGENCIA.- En Huesca, a treinta de agosto de mil novecientos cua-
renta y uno.
Señor Jefe del expediente de un par de los in-
formes en los que se los datos sobre bienes que emite-
ron al principio y la nueva inspección por el, también
rectificada y más precisa en el valor que parece ser
real y justo.-
Don M.

E. López

Auto. - En Huesca a seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional
de esta jurisdicción, fecha 21 de Diciembre de mil novecientos
cuarenta, que obra al folio 12 de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes
pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde,
Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Pues-
to de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración
jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Bo-
letines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron con-
ducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedien-
tado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado,
es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo
que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e),
para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de prue-
bas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don Pascual Vela y firma conmigo el
Secretario; doy fe.
Roberto Asín Yriarte.

Pascual Vela

Roberto Asín Yriarte

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2.244 seguido contra ANDRÉS BOLSA

vecino de ALMURIENTE en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer:
Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1º.)

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols. 5 al 11.)

Que con anterioridad al G.M.E. el encartado era de ideología marcadamente izquierdista, cuya candidatura votó y fue concejal del Ayuntamiento como izquierdista; tomó parte en manifestaciones; fue gran propagandista. Durante el dominio rojo prestó guardias armadas; fue inductor de atropellos e intervino en la detención de personas de orden cooperando con su firma para que se llevara a cabo.

BIENES: Oscilan entre 21.000 y 24.000 pta.

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 13) y hechas prevenciones (Fol 16), y EL INCLUPADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA: (Fol. 18-19.)

Que a excepción de pocos meses, durante todo el tiempo de República fue Concejal del Ayuntamiento; votó la candidatura izquierdista en las últimas elecciones y tomó parte en una manifestación habida por la que consiguieran que tierras que estaban cultivadas por personas no avasalladas en la localidad las cedieran y pudieran laborarlas los vecinos, hallando beneficiado con ello el inculpaado. Niega los cargos que se le imputan por lo que hace referencia a durante el periodo rojo y manifiesta que si perteneció a la colectividad fue por haberle obligado.

Por la Autoridad Gubernativa le fue impuesta multa de TRESCIENTAS pesetas por haberse opuesto a la Ley de 1936.

LA PRUEBA APORTADA POR EL INCLUPADO DA POR RESULTADO: (Fols. 17-18-20 al 24.)

Consiste en escritos firmados por vecinos y certificados de alguna Autoridad en los que se pone de manifiesto que el encartado no tiene malos sentimientos, que fue perseguido algo por los rojos y que solamente tiene el que sus ideales eran de afección para los partidos izquierdistas.

BIENES: Propios por 8.800 pta. y de su cónyuge por 2.000 pta.
FAMILIARES A SU CARGO: Esposa y cuatro hijos menores de edad. (f.19)

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols. 26-27-29.)

Que fue concejal izquierdista y votó también la candidatura de izquierdas en las últimas elecciones. Posiblemente tuvo que formar parte de la colectividad, de la cual se dio de baja en cuanto le fue posible.

También parcialmente los bienes se les asigna un valor global aproximado de 20.000 pta.

El Instructor que suscribe considera a ANDRÉS BOLSA incurso en el apartado a del art. 4º de la citada Ley, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.

HUESCA a 6 de Septiembre de 1941.

El Juez Instructor

Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de folios útiles y debidamente numerados, acompañado de atto. oficio. Doy fe.

31

31 de 1

...del Sr. Ponente, en el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

...del Sr. Ponente, en el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

31

31

31-31

...del Sr. Ponente, en el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

...del Sr. Ponente, en el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

31-31

...del Sr. Ponente, en el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

...del Sr. Ponente, en el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

...del Sr. Ponente, en el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

31-31

37 36

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza veinte de Octubre de mil
novecientos cuarenta y uno

PROVIDENCIA. — Zaragoza veinte de Octubre de mil
novecientos cuarenta y uno

La anterior comunicación, dñase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubricó el Sr. Presidente, de que certifico.

R

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



D. Pascual E. Santandreu
Vocales
D. José E. Martín
D. Enrique Guillen

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado *Indice*

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la pre-
da Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que
ho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Indice
Boles Laguna o sus herederos, por término de tres días,
para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta
y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al
Jefe Municipal Huanuco que devolverá cumplimentada; y
transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dese cuenta para acordar
lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario
certifico:

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

39 38
VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 24 de Octubre de 1941

EL T.^o CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Municipal de

Almudiente

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 2.644, contra Andres Bolea

Laguna ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres dias para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S."
El Secretario.



C. Mung

Pro-

Telegrama Oficial Postal

Noticia. - Cumpliendo su deber de intimar a
 presentarse al telegrama oficial / por el
 cual se le cita a mi presencia por
 el conducto debido. Qui lo mande /
 firma el Sr. D. An. Emilio Enria Riosera
 fue municipal en Muncipio a instancia
 de octubre de mil noventa y cuatro
 Ta / mo. Emilio Enria R. El Cantón
 de San Sebastián

Diligencia de Notificación. - Seguida-
 mente de la providencia anterior
 en su cumplimiento yo el Secretario,
 trasmito a mi presencia al vecino
 Andrés Boka Riquena por lee-
 tura íntegra le notifico el conte-
 nido del anterior telegrama ofi-
 cial / de quedar enterado firma
 copioso / de que certifico.
 Andrés Boka R. Andrés Boka R.

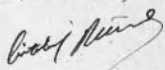
DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de no haberse presentado escrito de defensa por el encartado Andres Bolea Laguna Zaragoza diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta. y uno,



PROVIDENCIA.-Zaragoza, diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta. y uno.

Señores		Dada cuenta, únanse las diligencias
C ^a Santandreu		que anteceden al expediente de su razón,
Martin		y comuniquese al Sr. Ponente, por término de
Guillen		cinco días.

Lo acordaron los señores expresados el margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA.-Al siguiente día se entró al Sr. Ponente, certifico.



SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual García
Santandreu.

Vocales

D. José M. Martín
Clavería.

D. Arturo Guillen de
Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a veinte de Diciembre
de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinados por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,
constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del
Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra ANDRES
BOLEALAGUNA, mayor de edad, casado, labrador,
vecino de Almuniente (Huesca), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligen-
cias, aparece justificado que ANDRES BOLEA LAGUNA, de ideología iz-
quierdista, fué Concejal del Ayuntamiento en representación
de las izquierdas, formó parte de la Colectividad. Tiene sa-
tisfecha una multa que le impuso la Autoridad Gubernativa por
600 pesetas. Posee bienes por valor de 20.000 pesetas y tiene
a su cargo a su esposa y cuatro hijos menores de edad, sin
que conste aporten ingresos económicos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalida-
des prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e ins-
trucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b)c) del artículo 4.º de la Ley mencionada, toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculcado las sanciones de restrictivas de la actividad y económicas

comprendidas en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado ANDRES BOLEA LAGUNA, de Almuniente, a las sanciones de cinco años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de MIL PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley; computándole para el pago de la sanción económica la multa impuesta que ya satisfizo.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Manuel Quintanilla

Antonio Quintanilla

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certificado.

43 V2
VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 20 de Diciembre de 1941.

EL TENIENTE CORONEL-PRESIDENTE

A/ Juez Municipal de

ALMUNIENTE

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 2.644, contra el vecino de ese pueblo ANDRES BOLEA LAGUNA

, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido endatado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



[Signature]

Providence } Que comunico a V. Exa. de su
por } cuenta de sus servicios, en carta
n.º 1.ª } y una. Recibido el precedente telegrama
que a V. Exa. se le comunico en el mes de
enero, y en el que se le comunico la
resolución de V. Exa. de 1.º de febrero de 1888.
En consecuencia de lo que V. Exa. me
comunicó en el mes de febrero de 1888.
En consecuencia de lo que V. Exa. me
comunicó en el mes de febrero de 1888.
En consecuencia de lo que V. Exa. me
comunicó en el mes de febrero de 1888.

D. Agiluzana de Notipianina a R. Andrey Bolea
 Laguna... Hoy 31 de Diciembre de
 mil novecientos, en esta ciudad de
 Santiago de Chile, juzgado, teniendo a
 mi presencia al mismo Andrey Bolea
 Leuma, de testatura a la Partida
 no. 2644, procedente del Eribun
 Regional de Inapropiabilidad po-
 litica, de la cual le hice entrega
 y firma campo, de que certifico.
 Andrey Bolea

45 V4

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día cinco actual
expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56
de la Ley, sin que por el encartado ANDRES BOLEA LAGUNA
se haya interpuesto recurso alguno.
Zaragoza, veintiocho de Enero de mil
novecientos cuarenta y dos

Munoz

ACUERDO. - Zaragoza, veintiocho de Enero de mil no-
vecientos cuarenta y dos

SEÑORES

G^o Santandreu

Martin

Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por
el encartado ANDRES BOLEA LAGUNA
se haya interpuesto recurso alguno, se declara
firme, desde el día seis actual

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad
con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 8 de Febrero
de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme
aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el
plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que
le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las
garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en
cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del
término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta
Orden al Jefe Municipal de Almuniente
y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la
misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la
Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Po-
líticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubri-
ca el Sr. Presidente, de que certifico:

G *Andrés Muñoz*

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:



46

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de la anterior comparecencia, Zaragoza, cinco de febr de mil novecientos cuarenta y dos

San Agustín

ACUERDO.-Zaragoza, cinco de febr de mil novecientos cuarenta y dos

Señores
G. Santanché
Marín
Guillén

Dada cuenta y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el párrafo último del artículo 67 de la misma, ingrédese en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en la "Cuenta Especial" a disposición de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, la cantidad de cuatrocientos

pesetas resto del importe pesetas, importe de la sanción impuesta en este expediente al encausado

Rafael Bola Laguna la que se remitirá al Juez Civil Especial, quien unirá a las diligencias testimonio de la Carta de Pago, remitiendo otro a dicha Jefatura y quedando el original en la Secretaría de dicho Juzgado. Hágase saber por medio de anuncio que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Álava, que el referido inculcado por haber satisfecho totalmente dicha sanción ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en este expediente.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

G. Santanché

Joni del San Agustín

DILIGENCIA.-En el mismo día se dirigió oficio al Sr. Juez Civil Especial interesando el ingreso acordado; certifico.

COMPARECENCIA. En la Ciudad de Zaragoza, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, comparece en esta Secretaría Demétrio Anís Bolea

manifestando: Que habiendo sido notificado al encausado Anís Bolea Laguna la resolución recaída en el expediente que se le sigue con el número 2644 por este Tribunal le interesa satisfacer el importe de la sanción impuesta, a cuyo fin entrega en este acto la suma de cuarenta y cinco pesetas resto de la sanción de mil pesetas.

Con lo que se dió por terminada esta comparecencia que firma conmigo el secretario que certifica

Demétrio Anís Bolea

José de San Agustín



47 87
103
96

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Núm. Anterior 964

Núm. Juzgado 1866

Contra Anís Bolea Laguna

Vecino de Amnate

Responsabilidad exigida Yodo pte

Iniciado 14 de 9 de 1942

JUEZ

SECRETARIO

P. Salas Costa

J. Pons Vardito



48 481
¡VIVA ESPAÑA! **¡VIVA FRANCO!**



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expte. n.º 2644

Centra

Quiché Bolea Laguna
Almudiente

Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de *cuatrocientas pesetas* *fecto del* importe de la sanción que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 68 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y la pieza separada de embargo.

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza

febrero de 1942



Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades
Políticas de esta **CAPITAL**

49 19 2

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Caragoza diez y seis febrero mil novecientos cuarenta y dos

400 p. t

Dada cuenta con la anterior orden de la Superioridad y copia de sentencia dejese formada la pieza de bienes que se registrara y numerara entre las de su clase couesese recibo al Tribunal Regional de lo mismo expediente asi como de la cantidad remitida ingresada esta en la cuenta Especial de Responsabilidades Politicas de la Delegacion de "Sciencia" y estando satisfecha la sancion impuesta se decreta la libertad de bienes del inculcado lo que se le ha suaher al alacopó medio de la oportuna orden que se librara al Jefe de su residencia. y Publíquese el edicto prevenido en el Art. 53 de la Ley.

Lo mando Firmo E. S. Doy fe

Solano

Ante mi

[Signature]

[Signature]

XX

Signatura quidammente a cumplir
Ray P. G. & Co

Ingresos - HACIENDA PUBLICA - Ingresos

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

50 50 3

OPERACIONES DEL TESORO

Sección

Concepto general Giros y valores

Concepto parcial Entregas a favor de la D. Resp.

Resguardo correspondiente al talón de cargo núm.

D. Inez Civil Especial

ha entregado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de Cuatrocientas ptes por Resp. contra Andrés Mo-
los Laguna exp. 4456

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza a 18 de febrero de 1912

Intervencio:

El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

Número de Depositaria

944

Pesetas 400,00

Signatura núm. 8.-B

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Selano

51 51
Zaragoza veinta febrero mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón. y elévese en su día certificación de la carta de pago al Tribunal Regional.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Selano

Ante mí

[Signature]
DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo ordenado doy fe.

[Signature]

XX

52 54 7

EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculcados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a los 17 días y ocho febrero mil n vecientos once y dos

Félix Solano Costa *Félix Solano Costa*

Expte. n.º 4456 contra Andrés Bolea Laguna de *Arbanciente*



DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de Huesca, n.º 54, página e, aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a 7 de Quatro de mil novecientos 12, de que doy fe.

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B. O. del Estado de fecha núm., página y edicto n.º , aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a de de mil novecientos , de que doy fe.

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a 22 de Agro de mil novecientos 42, de que doy fe.

*P. 27345
RE 5897*

53 52

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Alcaniente

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 4436 contra Andrés Polen Aguna en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a diegocho febrero de mil novecientos cuarenta y dos

Felix Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se le haga saber al encartado arriba expresado o en su defecto a quien legítimamente le represente en esa localidad que por haber sido entablada la sanción que le fué impuesta por providencia de hoy se ha acordado alzar y dejar sin efecto las retenciones que su rian sus bienes habiendo en su consecuencia recobrado la total y libre disposición de los mismos que igualmente se le haga saber al administrador judicial a deber en su cargo haciendo entrega al primero de todos los bienes que tenga en depósito así como de los frutos o rentas por vía rendición de cuentas ante este Juzgado Municipal el que levantará la correspondiente acta para su unión a los autos

54 53 $\frac{1}{2}$

Provisoria En Almansara a suinterato el fismo de
 Juan } na' uonante, uante, fido, nishit of pender
 Fr. Riva } To uante el fismo de 1^a fustancia e fustancia
 y Civil Espial de Propagandisimo Politya de
 Ferragosa uante en el uimo u intera
 obfiscate, suuolue a no procedencia



Lo mando / prima fa fa / e qua m'el porta
 E paritane /
 E per munda /
 Antonio /

Reliquia de Notificación. - En el mismo día de la
provisión anterior y en su consecuencia, por el por-
tor, fué dado a tal presencia a donde Balsa
Laguna le hizo saber por íntegra lectura.

que por haber ratificado la sanción impuesta al
auto del expediente no 4456, quedaban en efecto
las intenciones que sufrían en dicho expediente, reo-
brada la libre disposición de los bienes. -

Manifiesta quedar autorado y de ello firma manifiesto
de que certifico.

Andrés Bolia

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza veintidos de mayo
novecientos cuarenta y dos.

55 55 X
de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la
disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de
diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se sus-
pende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al com-
petente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo
del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiem-
po cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresa-
das en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudie-
ran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Ante mí

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de
1.ª Instancia de San Juan las actuaciones compuestas
de ocho folios útiles y quedan a disposición del propio
Juzgado la cantidad de _____ pesetas
resultantes del saldo de administración de los bienes inter-
venidos. Doy fe.

admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a

BIENES QUE SE SUBASTAN.-

¡VIVA FRANCO!

56 16
¡ARRIBA ESPAÑA!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 42

Núm.

Núm. del anterior 2644

Núm. del Juzgado 4456

Contra

Ante el Jefe de la Guardia

vecino de

Alfonso Ricote

Cantidad

100 pta !

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente el dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculcado.

Espero merecer de V. S. que como acusa de recibo se servirá firmar al conforme en al acia de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza a 20 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

[Firma]

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de *Larrión*

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente publicacion existe Art 58 en B.
Q. del Estado.

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
400	Entrega voluntaria	400	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidos en metálico		Devueltas a los inculpaados

Saldo a entregar al Juzgado

Zaragoza 22 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

[Firma]

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo según se unidos a la pieza separada correspondiente.

EN BLANCO - ZARAGOZA

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada
de embargo dimanante del expediente n.º
en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin
de que con la mayor urgencia, practique las diligencias
que luego se hará mención, ya que se trata el servicio
encomendado de interés Nacional. Revolviéndome el pre-
sente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a _____ de mil
novecientos cuarenta.

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

1.º-Que el adjunto edicto sea expuesto en el tablón de
anuncios de ese Juzgado hasta el día de la subasta anun-
ciada en el mismo, la cual se celebrará también con arre-
glo a las condiciones fijadas en el edicto en ese Juzgado.


COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V. I.
el adjunto expediente e pieza separada
de embargo por responsabilidades políti-
cas del sancionado el margen, a fin de
que previe alzamiento de bienes en-
bargados, si existieren de la propiedad
de dicho sancionado, sea debidamente
archivado en esa Audiencia Provincial,
accesandome el oportuno recibo.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid a 16 de Abril de 1938
P. del Presidente

Recibido

2877/22-0-38

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Zamora

22

